Departamento del Quindío

OFICINA DE CONTROL INTERNO
DE GESTIÓN

QUINDÍO SÍ PARA TI

Oficina de control interno de Gestión

Primera Reunión del COMITÉ DEPARTAMENTAL DEL AUDITORIA

Abril 24 de 2018
9:00 am
AUDITORIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO

I. Presentación y aprobación del orden del día
II. Palabras del señor Contralor General del Quindío, Dr. German Barco López.
III. Presentación de los miembros del COMITÉ DEPARTAMENTAL DE AUDITORIA DEL QUINDÍO
IV. Revisión y análisis del artículo 2.2.21.3.14 del Decreto 648 de 2017.
V. Elección del Secretario Técnico del COMITÉ DEPARTAMENTAL DE AUDITORIA DEL QUINDÍO, en atención al inciso primero del Articulo.2.21.3.14 del Decreto 648 de 2017, *"la secretaría técnica será ejercida por el jefe de control interno elegido por mayoría simple de los miembros del comité"*.
VI. Proposiciones y varios.

JOSÉ DUVAN LIZARAZO CUBILLOS
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTION
PRESIDENTE DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE AUDITORIA DEL QUINDÍO

ELABORO: Rayito de Luna Vallejo Patiño- Abogada Contratista- OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTION

	FORMATO	Código: F-CIG-03
QUINDIO 1966	**Acta de reunión**	Versión: 03 Fecha: 18/12/2012
		Página 1 de 5

Acta N° 001	Día	Mes	Año
Fecha	24	IV	2018

Tipo de reunión	Conformación del Comité Departamental de Auditorias				
Hora	9:00 am	**Próxima reunión**	**Día**	**Mes**	**Año**
Lugar	Auditorio de la Contraloría General del Quindío		22	VIII	2018

Asistentes			
N°	**Cargo**	**Nombre**	**Dependencia**
1	Presidente del Comité Departamental de Auditorias	José Duvan Lizarazo Cubillos	Oficina de Control Interno del Departamento del Quindío
2	Profesional Universitario	Juan Carlos Suarez Izquierdo	Oficina de Control Interno del Departamento del Quindío
3	Contratista	Diana María Cifuentes Bermúdez	Oficina de Control Interno del Departamento del Quindío
4	Contratista	Cesar Jaime Valencia Barrera	Oficina de Control Interno del Departamento del Quindío
5	Contratistas	Rayito de Luna Vallejo Patiño	Oficina de Control Interno del Departamento del Quindío

Orden del día		
N°	**Temática**	**Responsable**
1	**INTRODUCCION** La oficina de control interno de la GOBERNACIÓN DEL QUINIO, en aras de darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.21.3.14 del Decreto 648 de 2017, se permitió convocar a todos los jefes de CONTROL INTERNO que desarrollan actividades en las diferentes entidades públicas con jurisdicción en el departamento del Quindío, con el fin de que se procediera a la constitución y puesta en marcha del COMITÉ DEPARTAMENTAL DE AUDITORIA. Es así, que el pasado 24 de abril del presente año se llevó a cabo reunión en las instalaciones del auditorio de la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, contando con la presencia del señor CONTRALOR GENERAL DEL QUINDIO Dr. . GERMAN BARCO LOPEZ y una nutrida asistencia de JEFES DE CONTROL INTERNO de entidades públicas. Consecuentes con la normatividad aplicable, presidio el comité el Dr. JOSE DUVAN LIZARAZO CUBILLOS en su calidad de jefe de la oficina de control interno de la Gobernación del Quindío, en el cual se cumplió con el siguiente:	Rayito de Luna Vallejo Patiño

Orden del día		
N°	**Temática**	**Responsable**
	ORDEN DEL DIAL I. Presentación, consideración y aprobación del orden del día II. Palabras del señor Contralor General del Quindío, Dr. German Barco López. III. Presentación de los miembros del COMITÉ DEPARTAMENTAL DE AUDITORIA DEL QUINDÍO IV. Revisión y análisis del artículo 2.2.21.3.14 del Decreto 648 de 2017. *V.* Elección del Secretario Técnico del COMITÉ DEPARTAMENTAL DE AUDITORIA DEL QUINDÍO, en atención al inciso primero del Articulo.2.21.3.14 del Decreto 648 de 2017, *"la secretaría técnica será ejercida por el jefe de control interno elegido por mayoría simple de los miembros del comité".* VI. Proposiciones y varios.	
2	DESARROLLO I. Presentación, consideración y aprobación del orden del día. A continuación, el presidente del comité procedió a presentar y colocar en consideración el orden del día el cual fue acogido y aprobado por los asistentes, de forma unánime.	José Duvan Lizarazo Cubillos
3	II. Palabras del Contralor General del Quindío Seguidamente, El señor Contralor General del Departamento del Quindío Dr. GERMAN BARCO LOPEZ hace reconocimiento especial por el cumplimiento de la norma por parte de los jefes de control interno que operan con jurisdicción en el departamento del Quindío y a su vez agradece la invitación extendida a la CGQ a formar parte del comité Departamental de Auditora, Igualmente invita al Jefe de Control Interno de Gestión del Municipio de Armenia, para que lidere y constituya el Comité Municipal de Auditoria y ofrece en todo caso el acompañamiento de la CGQ a los diferentes asistentes e integrantes del comité.	Dr. German Barco López
4	III. Presentación de los miembros del COMITÉ DEPARTAMENTAL DE AUDITORIA DEL QUINDÍO A continuación, el presidente del comité invita para que cada uno de los asistentes a la presente reunión procedan a hacer la presentación individual, con el fin de interactuar y tener acercamiento y conocimiento con todos y cada uno de los funcionarios que llevan a cabo el ejercicio de control interno en cada una de las entidades públicas en el departamento del Quindío. Se presentaron 36 jefes de control interno.	José Duván Lizarazo Cubillos

Orden del día		
N°	**Temática**	**Responsable**
	IV. Revisión del Decreto 648 de 2017 Se revisa el Decreto 648 de 2017, en su Artículo.2.21.3.14 Quedando claro dos cosas, así: 1) La presidencia del comité siempre será ejercida por el funcionario que se desempeñe como jefe de control interno de la Gobernación del Quindío. 2) *"la secretaría técnica será ejercida por el jefe de control interno elegido por mayoría simple de los miembros del comité".* *Por otra parte, se hace mención a* la Resolución 0494 de 2017, donde se concreta y establece que el comité Departamental de Auditoras, será una sede de consulta y unificación de conceptos en materia de auditorias y demás temas concernientes a las Oficinas de Control Interno del Departamento del Quindío. Por su parte, El Jefe de Control Interno del Hospital La Misericordia de Calarcá, relaciona los formatos que se deben tener en cuenta para el ejercicio de este comité. .	
5	*V.* Elección del Secretario Técnico del COMITÉ DEPARTAMENTAL DE AUDITORIA DEL QUINDÍO, en atención al inciso primero del Articulo.2.21.3.14 del Decreto 648 de 2017, *"la secretaría técnica será ejercida por el jefe de control interno elegido por mayoría simple de los miembros del comité".* *Seguidamente, el presidente del comité insta a los asistentes para que quienes así lo deseen o consideren, se sirvan postular para ejercer la secretaria técnica del comité departamental de auditoria. Teniendo eco la invitación, se postulan las siguientes personas:* Dra. Patricia Eugenia Guevara Ángel Jefe de Control Interno de Gestión del E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVRESITARIO SAN JUAN DE DIOS. Dra. Liliana Yepes Jefe de Control Interno de Gestión del Municipio de Salento Quien recibe 8 votos Dr. Javier Humberto Álzate Jefe de Control Interno de Gestión del Municipio de Filandia Quien recibe 5 votos En este estado, se llamó la atención para proceder a elección del secretario, utilizando el mecanicismo de mano alzada, procedimiento que arrojo los siguientes resultados:	José Duvan Lizarazo Cubillos

Orden del día		
N°	**Temática**	**Responsable**
	Dra. Patricia Eugenia Guevara Ángel Jefe de Control Interno de Gestión del E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVRESITARIO SAN JUAN DE DIOS. Recibió 12 votos Dra. Liliana Yepes Jefe de Control Interno de Gestión del Municipio de Salento Quien recibe 8 votos Dr. Javier Humberto Álzate Jefe de Control Interno de Gestión del Municipio de Filandia Quien recibe 5 votos Es así entonces que a partir de la fecha, la Dra. Patricia Eugenia Guevara Ángel, Jefe de Control Interno de Gestión del E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVRESITARIO SAN JUAN DE DIOS, empezará a fungir como secretaria técnica del COMITÉ DEPARTAMENTAL DE AUDITORIA.	
6	VI. Proposiciones y varios Dentro de la sección proposiciones y varios, los diferentes jefes de control interno manifiestan dudas, como, La participación de los Jefes de Control Interno de Gestión en los consejos de Gobierno; donde se establece que los mismos deben hacer parte de este tipo de reuniones, toda vez que son los espacios ideales para el continuo informe del estado de ejecutorias de las oficinas de control interno. Debido a que en esta vigencia fueron nombrados nuevos jefes de control interno de acuerdo con el artículo **9 de la ley 1474 de 2011, *Reportes del responsable de control interno.*** Modifíquese el artículo 14 de la Ley 87 de 1993. Se solicita su capacitación para los jefes de control interno. Finalmente, el Dr. Duván Lizarazo Cubillos extiende invitación a los integrantes del Comité, para que asistan el día 21 de mayo de 2018, a la visita y capacitación que brindara el Dr. Harold Benavidez, del Departamento Administrativo de la Función Pública.	José Duvan Lizarazo Cubillos

Anexos
Invitación a la Conformación de Comité Departamental de auditoria
Registró fotográfico Control de asistencia.

Compromisos y tareas	Responsable de ejecutar	Fecha	Control (Ejecutada/ Pendiente)	Observaciones
Asistir a la visita y capacitación que brindara el Dr. Harold	Comité Departamental de Auditorias del Quindío	Mayo 21		
Capacitación a los nuevos jefes de control interno de gestión	Departamento Administrativo de la Función Publica	Mayo 21		
Asistencia al siguiente comité	Comité Departamental de Auditorias del Quindío	Agosto		

Responsable: Nombre	Cargo	Firma
José Duvan Lizarazo Cubillos	Presidente Comité Departamental de Auditorias	
Patricia Eugenia Guevara Ángel	Secretaria Comité Departamental de Auditorias	

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado Por: Gloria Inés Marín Betancourth	Revisado por: Gloria Inés Marín Betancourth	Aprobado por: Gloria Inés Marín Betancourth
Cargo: Jefe de Oficina	Cargo: Jefe de Oficina	Cargo: Jefe de Oficina

COMITÉ DEPARTAMENTAL DE AUDITORIA

ACTA DE REUNIÓN

FECHA	DIA	MES	AÑO	ACTA N°	HORA DE INICIO	HORA DE FINALIZACIÓN
	11	10	2018	02	9:15 a.m.	10:30 a.m.
ASUNTO	Comité Departamental de Auditoría					
LUGAR	Auditorio Contraloría General del Departamento					
RESPONSABLE DE LA REUNION	José Duvan Lizarazo Cubillos – Jefe Control Interno Gobernación del Quindío					

ASISTENTES		
NOMBRE	CARGO	FIRMA
Se anexa listado de asistencia		

TEMAS DE LA REUNIÓN	
1	Llamado a lista y verificación del Quórum.
2	Lectura y aprobación del orden del día
3	Lectura y aprobación del acta anterior
4	Análisis resolución 330 de 2017 CGQ
5	Proposiciones y Varios

DESARROLLO DE LA REUNIÓN	
No.	DECISIONES Y CONCLUSIONES
1	Se realiza llamado a lista y se verifica que hay Quórum para deliberar y decidir. Se adjunta listado de asistencia, el cual hace parte integral de la presente acta.
2	Se lee el orden del día y es aprobado por los miembros del comité
3	Se da lectura del acta No. 1 del día 24 de abril de 2018, la cual es aprobada por los miembros del comité
4	El Dr. Diego Estiven Romero, contratista de la oficina de control interno de la gobernación, presenta un análisis realizado a la resolución 330 de 2017 de la Contraloría General del Departamento. Se realiza por parte de los miembros del comité, discusión, especialmente sobre la pertinencia y legalidad del artículo 6 de dicha resolución, en cuanto a la responsabilidad de los jefes de control interno sobre la ejecución de los planes de mejoramiento. El Dr. Diego Romero propone que se envíe a la Contraloría un documento soportado legalmente en el cual se exprese lo comentado en este comité. Para lo cual se deben hacer las consultas pertinentes. El Dr. Duvan Lizarazo, expresa que hará consulta al DAFP, con la cual se soportará el oficio a la Contraloría.

Responder | Eliminar | Archivo | Mover a | Categorizar | ...

RESPUESTA DE CONSULTA

Control Interno
Lun 15/07/2019 10:47 AM
lmoreano@funcionpublica.gov.co

Doctora luz Eneth, tenga ud muy buenos días.

Acudo nuevamente a sus buenos servicios, con el fin de solicitarle se sirva interceder ante la instancia pertinente de su entidad, con el fin de obtener a la mayor brevedad posible, la respuesta a nuestro concepto elevado en relación a la Resolución 330 del 2017 emanada de la CONTRALORIA GENERAL DEL QUINDIO y que hace referencia a la declaratoria de conformidad por parte de las oficinas de control interno sobre los PLANES DE MEJORAMIENTO suscritos por las entidades objeto de control.

Como es de su conocimiento, el próximo 25 de julio del año que corre, se llevará a cabo reunión del COMITE DEPARTAMENTAL DE AUDITORIA instituido en el Quindío a la luz del Articulo 2.2.21.3.14 del Decreto Nacional 648 de 2017; y en este, aspiramos a debatir sobre la procedencia o no sobre la declaratoria de conformidad aludida.

JOSÉ DUVAN LIZARAZO CUBILLOS
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión

Parece que usa un bloqueador de anuncios. Para maximizar el espacio en la bandeja de entrada, regístrese en Outlook sin anuncios.

Departamento del Quindío

OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN

QUINDÍO SÍ PARA TI

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
DIRECCIÓN PROTOCOLO
RECIBIDO:
FECHA: 28 JUN/19 HORA: 3:29

13.212.01- CIG 326

Armenia, 27 junio de 2019

Doctora
DIANA MARCELA MARTÍNEZ CORREA
Directora de Protocolo
Gobernación del Departamento del Quindío

Asunto: Solicitud préstamo auditorio

La oficina de Control Interno de Gestión de la Gobernación del Quindío se permite solicitar préstamo del Salón Simón Bolívar ubicado en el cuarto (4º) piso del CAD, con el fin de llevar a cabo evento, así:

- Dia: jueves 25 julio de 2019
- Hora: 9:00 A.M. a 12 M
- Temática: COMITÉ DEPARTAMENTAL DE AUDITORIA
- Organizado por: Oficina de Control Interno de Gestión.
- Asistencia Posible: 50 ó 60 Personas.

En espera de pronta respuesta,

JOSÉ DUVAN LIZARAZO CUBILLOS
Jefe de Oficina Control Interno de Gestión

Elaboro: Esteffani Obregón Ceballos
Auxiliar Administrativo

13.07.01.- CIG 327

Armenia, 27 de junio del 2019

Doctora
CATALINA GOMEZ RESTREPO
Secretaria Admirativa
Gobernación del Quindío

Asunto: Solicitud refrigerios

La oficina de Control Interno de Gestión de la Gobernación del Quindío le solicita se sirva considerar la posibilidad de asignar 50 refrigerios para el día y hora abajo señalado, a fin de atender asistentes al Salón Simón Bolívar ubicado en el cuarto (4º) piso del CAD, donde se llevará a cabo evento, así:

- Dia: jueves 25 julio de 2019
- Hora: 9:00 A.M. a 12 M
- Temática: COMITÉ DEPARTAMENTAL DE AUDITORIA
- Organizado por: Oficina de Control Interno de Gestión.
- Asistencia Posible: 50 Personas.

Cordialmente,

JOSÉ DUVAN LIZARAZO CUBILLOS
Jefe de Oficina Control Interno de Gestión

Elaboro: Esteffani Obregón Ceballos
Auxiliar Administrativo

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
FECHA: 28/06/19 HORA: 5:30
RECIBI: Anyi

Departamento del Quindio

OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN

QUINDÍO SÍ PARA TI

CIRCULAR 003

PARA: JEFES DE CONTROL INTERNO EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

ASUNTO: REUNION COMITÉ DEPARTAMENTAL DE AUDITORIA

DE: JEFE DE CONTROL INTERNO DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

FECHA: julio 12 de 2019.

La oficina de control interno de gestión de la Gobernación del Quindío, se permite convocar a todos los jefes de control interno de que habla el Articulo 2.2.21.3.14 del Decreto 648 de 2017, a reunión del **COMITÉ DEPARTAMENTAL DE AUDITORIA** de la vigencia 2019, así:

Dia: Julio 25 de 2019

Lugar: Salón Bolívar, piso 4 del edificio de la Gobernación del Quindío

Hora: 9:00 A.M. a 12:30 P.M.

Para lo anterior, se propone el siguiente orden del día:

I. Presentación y aprobación del orden del día
II. Presentación y aprobación del acta del comité anterior
III. Revisión del Concepto Emitido por el Departamento Administrativo de la función Publica
IV. Revisión Decreto 338 de 2019
V. Presentación del acto administrativo de conformación del comité departamental de auditorías.
VI. Proposiciones y varios.

Cordialmente

JOSE DUVAN LIZARAZO CUBILLOS
Jefe Oficina Control Interno de Gestión

PATRICIA EUGENIA GUEVARA ANGEL
Secretaria técnica Comité Departamental auditoria

Revisó: Rayito de Luna Vallejo Patiño - Abogada contratista Oficina Control Interno de Gestión
Elaboró: Patricia Eugenia Guevara Ángel – Secretaria Técnica Comité departamental de Auditoria
Aprobó: José Duván Lizarazo Cubillos– Jefe de control interno de Gestión Gobernación del Quindío.

CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	"CONTROL FISCAL CON CREDIBILIDAD"	Código: FO-GC-26 Fecha: 27/11/17 Versión: 1 PÁGINA 1 de 1

Armenia, Junio 25 de 2019

001062

2 6 JUN. 2019

Doctor
José Duván Lizarazo Cubillos
Jefe de Control Interno
Departamento del Quindío

Referencia: Programación de reunión de Comité de Auditoria Departamental del Quindío

En cumplimiento del articulo 2.2.21.3.4 Decreto 648 de 2017 referente a los comités departamentales de auditoria y considerando que quien preside el mismo es el jefe de control interno de la Gobernación; este Despacho le solicita muy respetuosamente que se convoque al comité de auditoria en la presente vigencia, máxime cuando los periodos de los actuales mandatarios terminan al finalizar la presente vigencia con el fin de analizar varios temas.

Adicionalmente, es importante programar la reunión de comité de auditoria del Departamento, teniendo en cuenta que el gobierno expidió la reglamentación del Decreto 338 de marzo de 2019 referente a la red de anticorrupción.

Finalmente, varios jefes de control interno de los municipios vienen solicitando una reunión de seguimiento del comité departamental auditoria revisar temas de interés propios del comité.

JUAN MANUEL RODRIGUEZ B
Contralor General del Quindío (E)

GOBERNACION DEL QUINDIO
Correspondencia Recibida
Vigencia: 2019 - Número de Radicación: R-16819
Fecha de Radicación: 26/06/2019-02:22 PM
Persona o entidad: CONTRALORIA GENERAL DEL QUINDIO
Destinatarios: OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTION
Usuario Radicador: ALEJANDRA MORALES CARDONA
Radicador: ALEJANDRA MORALES CARDONA- GESTION DOCUMENTAL

Proyecto: CIELO MUÑOZ M
Asesora de Control Interno

www.contraloria-quindio.gov.co
Email: Contactenos@contraloria-quindio.gov.co
Tel 7444940-7444840-7442306 Telefax 7440016
Línea Gratuita 018000963123

26-06-19 3:25

El servicio público es de todos | Función Pública

Decreto 338 de 2019

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 338 DE 2019

(Marzo 4)

Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de las Leyes 87 de 1993, 1474 de 2011 y el Decreto ley 019 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 269 de la Constitución Política dispone que, en las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que la Ley 87 de 1993 establece las normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y dispone que el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará, entre otros aspectos, a la protección de los recursos de la organización y a la adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten y a la aplicación de medidas para prevenir, detectar y corregir las desviaciones que se presenten al interior y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Que el artículo 12 de la citada Ley 87 asigna a los jefes de control interno o auditores internos o quien haga sus veces, entre otras funciones, la competencia de verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 87 de 1993 el jefe de control interno es el encargado de medir y evaluar la eficiencia y eficacia de la gestión de la respectiva entidad a la que pertenece. Que el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 231 del Decreto ley 019 de 2012, determina que los jefes de control interno o quien haga sus veces, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar a los organismos de control, los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones.

Que el Decreto 430 de 2016 señala que corresponde al Departamento Administrativo de la Función Pública la formulación, instrumentalización, difusión, asesoría y evaluación de la política de control interno con énfasis en su función preventiva, de gestión del riesgo y control y de apoyo al proceso de toma de decisiones.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por los Decretos 648 de 2017 y 612 de 2018, establece los roles que deben desarrollar en su labor las oficinas de control interno o quienes haga sus veces y señala las instancias del Sistema entre las cuales se encuentra el Consejo Asesor en materia de Control Interno, los Comités de Auditoria Sectoriales, Departamentales, Distritales y Municipales y los equipos trasversales de control interno.

Que de conformidad con lo señalado por la Corte Constitucional en sentencia C-103 de 2015, la vigilancia fiscal de los recursos públicos esa constituida por la coexistencia de dos niveles de control, el primero conformado por los mecanismos de control interno de naturaleza previa y administrativa y el segundo por el control fiscal externo, de carácter posterior y selectivo que realiza la Contraloría y que depende de la efectiva articulación de ambos controles.

Que la citada sentencia la Corte Constitucional señala que el control interno de las entidades está facultado para intervenir de manera previa con el fin de detectar y corregir las desviaciones en la gestión de la entidad que pueda afectar el cumplimiento de los objetivos y comprometer el adecuado manejo de sus recursos.

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, el jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en una entidad de la Rama Ejecutiva del orden nacional será un servidor público de libre nombramiento y remoción, designado por el Presidente de la Republica. Este servidor público, sin perjuicio de las demás obligaciones legales, deberá reportar al Director del

irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones.

Que teniendo en cuenta la relevancia de las funciones del Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, en el acompañamiento a la gestión, en el monitoreo de los resultados institucionales y en la prevención y aseguramiento de la transparencia del manejo y protección de los recursos públicos, se considera necesario crear la red anticorrupción como mecanismo de prevención, el fenómeno de la corrupción y establecer estrategias de coordinación y comunicación con la Secretaria General de la Presidencia de la Republica y la Vicepresidencia de la Republica a través de la Secretaria de Transparencia.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el Parágrafo 1 del artículo 2.2.21.4.7. del Capítulo 4 del Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Publica, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 1. Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoria y/o Junta Directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera.

Cuando el Jefe de Control Interno en ejercicio de sus funciones evidencia errores, desaciertos, irregularidades financiera, administrativas, desviaciones o presuntas irregularidades respecto a todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como a la administración de la información y los recursos de la entidad que evidencien posibles actos de corrupción, deberá informarlo al representante legal con copia a la Secretaria General de la Presidencia de la Republica y a la Secretaria de Transparencia, adjuntando a la copia de esta última instancia, el formato físico o electrónico que esta establezca para tal fin.

Este reporte no exime a los jefes de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, de la obligación establecida en los artículos 67 de la Ley 906 de 2004 y 9 de la Ley 1474 de 2011"

ARTÍCULO 2. El titulo 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Publica, tendrá un nuevo Capítulo 7 con el siguiente texto:

"CAPITULO 7

RED ANTICORRUPCION

"ARTÍCULO 2.2.21.7.1. Creación de la Red Anticorrupción. Crease la Red Anticorrupción integrada por los Jefes de Control Interno o quien haga sus veces para articular acciones oportunas y eficaces en la identificación de casos o riesgos de corrupción en instituciones públicas, para generar las alertas de carácter preventivo frente a las decisiones de la administración, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública.

ARTÍCULO 2.2.21.7.2. Coordinación de la Red Anticorrupción. La Red Anticorrupción será coordinada por la vicepresidenta de la Republica y por el Secretario General de la Presidencia de la Republica.

El Secretario de Transparencia ejercerá la Secretaria técnica de la Red Anticorrupción quien presentará informes trimestrales al Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno, o antes cuando las irregularidades puestas en su conocimiento lo ameriten.

La Red utilizara los equipos transversales de Control interno que haya integrado el Departamento Administrativo de la Función Publica, instancia creada para facilitar la coordinación en la aplicación de las políticas de gestión y desempeño institucional, y los Comités de Auditoria Sectoriales, Departamentales, Distritales y Municipales de que trata el Titulo 21 de la Parte 2 del presente Decreto.

PARÁGRAFO. El Departamento Administrativo de la Función Publica, la Secretaria de Transparencia y la Secretaria General de la Presidencia de la Republica expedirán el reglamento operativo de la Red Anticorrupción.

ARTÍCULO 2.2.21.7.3. Acciones de la Red Anticorrupción. La red anticorrupción adelantara las siguientes acciones:

1. Establecer estrategias para prevenir la materialización de prácticas corruptas al interior de las instituciones públicas con el fin de detectar de manera oportuna acciones que puedan comprometer los recursos públicos o para evitar prácticas contra la administración pública y precaver acciones que merezcan reparos desde el punto de vista legal y fiscal.

2. Proponer al Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno la adopción de acciones que promuevan el fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno de manera preventiva y proactiva en búsqueda de una mayor transparencia administrativa y de lucha contra la corrupción con el propósito de generar mecanismos interinstitucionales y de seguimiento a los procesos de mayor exposición al riesgo de corrupción.

3. Facilitar el intercambio de mejores prácticas, experiencias y metodologías que permitan mejorar la calidad, pel1inencia y el trabajo de las oficinas de control interno en la identificación de tipos de corrupción, sus causas y la forma de erradicarlas.
Artículo 2.2.21.7.3. Asistencia a comités. Los representantes legales de las diferentes entidades deberán invitar a los Comités Directivos o instancia que haga sus veces, con voz y sin voto a los Jefes de Control Interno, con el fin de brindar las alertas tempranas sobre acciones u omisiones que puedan afectar el manejo de los recursos de la entidad.

20195000230301
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20195000230301
Fecha: 15/07/2019 05:32:03 p.m.

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de la Función Pública

El servicio público es de todos | Función Pública
Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo

Bogotá D. C.,

Doctor
JOSE DUVAN LIZARAZO CUBILLOS
Jefe Oficina de Control Interno de Gestion
GOBERNACIÓN DEL QUINDIO
controlinterno@quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Referencia: Rol de las Oficinas de Control frente a los de planes de mejoramiento suscritos con los organismos de control. Radicado No. 20192060236042 del 05 de julio de 2019.

Respetado Doctor:

En atención a su comunicación de la referencia, a continuación nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

CONSULTA:

(...)
1. ¿Se encuentra dentro de las funciones o roles establecidos en la ley para las Oficinas de Control Interno, la declaratoria de conformidad o no declaratoria de conformidad de las acciones propuestas por los líderes de los procesos y adoptadas por el Representante Legal?
2. ¿Están obligadas por ministerio de ley las Oficinas de Control Interno a emitir declaratoria de conformidad o no, de las acciones propuestas por los líderes de los procesos y adoptadas por el Representante Legal?
3. ¿La Contraloría General del Quindío, por medio de la Resolución 330 de 2017 creó una nueva función a las Oficinas de Control Interno?
4. ¿La Contraloría General del Quindío puede crear función las Oficinas de Control Interno?

ANÁLISIS:

Para dar respuesta a sus inquietudes, es necesario hacer las siguientes precisiones:

En primer lugar, en relación con el rol que cumplen las Oficinas de Control Interno frente a los organismos de control, se debe señalar que el artículo 9° de la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones", le corresponde a dicha oficina, asesorar a la dirección en la

continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

En desarrollo de tales funciones, el artículo 17 del título 24 del Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública" establece los roles que deben desarrollar dichas oficinas, así:

> "ARTICULO 2.2.21.5.3. DE LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO. Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollan su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control". (Subrayado fuera de texto)

De este modo las Oficinas de Control Interno como agentes dinamizadores del Sistema de Control Interno realizan una gama de actividades en torno a los cinco (5) roles ya mencionados, específicamente en lo que tiene que ver con el rol de evaluación y seguimiento, le corresponde a la Oficina de Control Interno evaluar y determinar la idoneidad de los controles que se han establecido a lo largo de la entidad, los cuales permiten garantizar de manera razonable que se alcanzarán los objetivos y metas trazadas.

Dicha oficina para realizar esta labor utiliza las técnicas y normas de auditoría generalmente aceptadas. Al respecto es importante mencionar que la Guía de Auditoría para Entidades Públicas emitida por este Departamento Administrativo, elaborada en alianza estratégica con el Instituto de Auditores Internos IIA Colombia, determinó cinco (5) fases que permiten llevar a cabo el proceso auditor de manera técnica y profesional, al hacer uso de diferentes herramientas y procedimientos de auditoría. Estas fases son:

1. Planeación general para la Oficina de Control Interno (Plan Anual de Auditorías)
2. Planeación de la auditoría
3. Ejecución de la auditoría
4. Comunicación de resultados de la auditoría
5. Seguimiento al cumplimiento de los planes de mejoramiento

Cada una de estas etapas desarrolla orientaciones contempladas en el Marco para la Práctica Profesional de Auditoría Interna, que deben ser tenidas en cuenta por parte del Jefe de Control Interno, con el fin de mejorar la efectividad del proceso auditor y en general para el valor agregado en desarrollo de todas sus funciones.

Al respecto, en materia de los seguimientos que deben darse para la mejora, la Norma Internacional 2500 define lo siguiente:

> *Norma 2500 – Seguimiento del progreso*
>
> *El Director Ejecutivo de Auditoría debe establecer y mantener un sistema para monitorear la disposición de los resultados comunicados a la dirección.*

Introducción:

Para cumplir esta Norma, el Director Ejecutivo de Auditoria (DEA) debe comenzar por tener un claro conocimiento del tipo de información y el nivel de detalle que esperan tener el Consejo y la alta dirección sobre la supervisión de la materialización de los resultados del trabajo de auditoría, que debe realizar la actividad de Auditoría Interna. Los resultados, habitualmente, se refieren a las observaciones desarrolladas en los trabajos de aseguramiento y consultoría que hayan sido comunicados a la dirección del área auditada para que ponga en marcha acciones correctivas. (Subrayado fuera de texto)

Acorde con esta norma el Jefe de Control Interno ("DEA" para el lenguaje del Instituto de Auditores), genera acciones para la mejora a partir de sus procesos de auditoría interna (aseguramiento) y a partir del ejercicio de actividades de asesoría y acompañamiento (consultoría). Estas acciones denominadas correctivas se deben asociar a los planes de mejoramiento, no solamente frente a aquellos relacionados con procesos de auditoría que la Oficina de Control Interno ha desarrollado acorde con su planeación, sino también aquellos que resultan como producto de las auditorías del organismo de control, ya que se trata de un seguimiento integral.

En este sentido, es importante señalar que los Planes de Mejoramiento, de forma general atienden un concepto global de mejora, como aspecto integral que permite avanzar hacia la consecución de los objetivos institucionales, la misión y visión de las entidades, mediante el concurso de diferentes actores entre los que se encuentran las Oficinas de Control Interno de las entidades, los entes de control fiscal, y paralelamente se encuentran los servidores en todos los niveles.

Acorde con lo anterior, se debe recordar que los Planes de Mejoramiento son el conjunto de elementos de control que consolidan las acciones de mejoramiento necesarias para corregir las desviaciones encontradas en el Sistema de Control Interno y en la gestión de operaciones que se generan como consecuencia de los procesos de autoevaluación, auditoría interna y de las observaciones formales provenientes de los Órganos de Control.

Ahora bien, en la estructuración de los planes de mejoramiento, bien sea como producto de auditorías internas de la Oficina de Control Interno o bien las llevadas a cabo por parte del órgano de control, se deben desarrollar análisis de causas, acciones para resolver el hallazgo y definir fechas de seguimiento a las mismas, aspectos que le corresponden de forma directa al líder del proceso o área auditada.

En el caso de los planes de mejoramiento suscritos con las Contralorías a nivel territorial, siguen esta misma lógica para el establecimiento de acciones y, frente al responsable del proceso, programa o proyecto según corresponda; para su seguimiento la Oficina de Control Interno informa acorde con la periodicidad establecida el avance de los mismos en la plataforma diseñada para tal fin por el organismo de control, cuyo análisis considera el avance en las acciones y su efectividad para resolver el hallazgo.

En este sentido y dado el impacto que tiene para la entidad los resultados de este proceso, la Oficina de Control Interno debe establecer mecanismos que le permitan no solamente evaluar de forma posterior, sino crear espacios que permitan asesorar a la entidad para una adecuada definición de dichos planes, en cumplimiento de su rol de "Enfoque hacia la Prevención", ya que mediante dicho rol se busca que el Jefe de Control Interno brinde un valor agregado a la organización mediante la asesoría permanente y la formulación de recomendaciones con alcance preventivo, que le sirvan a la Alta Dirección para la toma de decisiones frente al quehacer institucional y en este caso, para que se definan acciones que realmente resuelvan los hallazgos del organismo de control.

Finalmente, dado el objeto de su consulta, es relevante mencionar con relación a las instancias que pueden solicitar informes o determinar seguimientos a las Oficinas de Control Interno, que el Decreto Ley 19 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" en su artículo 230 determina lo siguiente:

> ARTÍCULO 230. FUNCIONES DE LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO. Las funciones, competencias o responsabilidades de las Oficinas de Control Interno y de los Jefes de Control Interno o quienes hagan sus veces son las definidas en la Ley 87 de 1993, o las leyes que las sustituyan o modifiquen.
>
> Los Jefes de Control Interno solo estarán obligados a presentar los informes y realizar los seguimientos previstos en la Ley, normas con fuerza de Ley y las que le asigne el Presidente de la República para los Jefes de Control Interno de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, y los solicitados por los organismos de control, la Contaduría General de la Nación y el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno. (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior, las Oficinas de Control Interno tienen la obligación de cumplir con las disposiciones e informes que determine el Presidente de la República, los organismos de control, la Contaduría General de la Nación y el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno, por lo que la Contraloría General del Quindío está en posición de incluir lineamientos como los descritos en la Resolución adjunta.

Ahora bien, dado que la citada resolución define que su oficina debe establecer la conformidad o no conformidad de las acciones propuestas por el líder del proceso, es importante tener en cuenta que el parágrafo del artículo 12 de la Ley 87 de 1993 establece lo siguiente:

> (...)
> Parágrafo.- En ningún caso, podrá el asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones y refrendaciones." (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con lo anterio,r se debe precisar que la labor de las oficinas de control interno es preminentemente asesora y sus labores operativas se limitan exclusivamente a las necesarias para formarse un juicio sobre la materia objeto de análisis; conforme a ello, el asesor, coordinador o auditor interno, no se encuentra facultado para participar en los procedimientos

proceso involucrados en la estructuración de los planes de mejoramiento, ya que el Jefe de Control Interno solamente puede entregar orientaciones de orden metodológico que faciliten la culminación de todo el proceso que se adelanta con el ente de control, pero no es su responsabilidad establecer las acciones de acuerdo al alcance de los hallazgos, toda vez que el conocimiento del proceso lo tienen las personas responsables de su ejecución.

Finalmente, lo invitamos a ingresar al Espacio Virtual de Asesoría –EVA-, al cual puede acceder a través de: http://www.funcionpublica.gov.co/eva donde podrá encontrar normatividad, guías, conceptos chat, entre otros.

El anterior concepto se imparte en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

DIANA MARIA CALDAS GUALTEROS
Directora de Gestión y Desempeño Institucional (E)

MYRIAM CUBILLOS BENAVIDES/DIANA MARIA CALDAS GUALTEROS

11302.8.2

Departamento del Quindio

OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN

QUINDÍO SÍ PARA TI

13.212.01 CIG 341

Armenia Q, 05 Julio de 2019

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
HORA 11:57
DÍA 05 MES 07 AÑO 19
RECIBIDO: Paula Osorio

Doctora
Cielo López Gutiérrez
Secretaria Jurídica y de Contratación Departamental
E. S .

Asunto: Solicitud de Revisión.

Cordial Saludo,

La Oficina de Control Interno de Gestión por medio del presente escrito se permite solicitarle de forma respetuosa y comedida se efectué por parte de su despacho revisión al borrador de resolución por medio de la cual se crea el Comité Departamental de Auditoría del Departamento del Quindío y se establece su respectivo reglamento de funcionamiento.

Esto con la finalidad de cumplir con lo estipulado en el Decreto Nacional 648 de 2017 por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, en su ARTÍCULO 2.2.21.3.14. indica que "A nivel departamental habrá un comité de auditoría del cual harán parte los jefes de control interno o quienes hagan sus veces de las entidades pertenecientes al sector central y descentralizado del departamento, y los jefes de control interno de los municipios que hacen parte del respectivo Departamento".

Se anexa copia del borrador de la precitada resolución, en cuatro folio simple.

Quedo atento a sus comentarios.

JOSE DUVAN LIZARAZO CUBILLOS
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión

Proyecto: José Duvan Lizarazo Cubillos – Jefe OCIG

irregularidades que haya encontrado en el ejercicio de sus funciones.

Que teniendo en cuenta la relevancia de las funciones del Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, en el acompañamiento a la gestión, en el monitoreo de los resultados institucionales y en la prevención y aseguramiento de la transparencia del manejo y protección de los recursos públicos, se considera necesario crear la red anticorrupción como mecanismo de prevención, el fenómeno de la corrupción y establecer estrategias de coordinación y comunicación con la Secretaria General de la Presidencia de la Republica y la Vicepresidencia de la Republica a través de la Secretaria de Transparencia.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el Parágrafo 1 del artículo 2.2.21.4.7. del Capítulo 4 del Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Publica, el cual quedará así:

PARÁGRAFO 1. Los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones tendrán como destinatario principal el representante legal de la entidad y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y/o Comité de Auditoria y/o Junta Directiva, y deberán ser remitidos al nominador cuando este lo requiera.

Cuando el Jefe de Control Interno en ejercicio de sus funciones evidencia errores, desaciertos, irregularidades financiera, administrativas, desviaciones o presuntas irregularidades respecto a todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como a la administración de la información y los recursos de la entidad que evidencien posibles actos de corrupción, deberá informarlo al representante legal con copia a la Secretaria General de la Presidencia de la Republica y a la Secretaria de Transparencia, adjuntando a la copia de esta última instancia, el formato físico o electrónico que esta establezca para tal fin.

Este reporte no exime a los jefes de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, de la obligación establecida en los artículos 67 de la Ley 906 de 2004 y 9 de la Ley 1474 de 2011"

ARTÍCULO 2. El titulo 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Publica, tendrá un nuevo Capítulo 7 con el siguiente texto:

"CAPITULO 7

RED ANTICORRUPCION

"ARTÍCULO 2.2.21.7.1. Creación de la Red Anticorrupción. Crease la Red Anticorrupción integrada por los Jefes de Control Interno o quien haga sus veces para articular acciones oportunas y eficaces en la identificación de casos o riesgos de corrupción en instituciones públicas, para generar las alertas de carácter preventivo frente a las decisiones de la administración, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión pública.

ARTÍCULO 2.2.21.7.2. Coordinación de la Red Anticorrupción. La Red Anticorrupción será coordinada por la vicepresidenta de la Republica y por el Secretario General de la Presidencia de la Republica.

El Secretario de Transparencia ejercerá la Secretaria técnica de la Red Anticorrupción quien presentará informes trimestrales al Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno, o antes cuando las irregularidades puestas en su conocimiento lo ameriten.

La Red utilizara los equipos transversales de Control interno que haya integrado el Departamento Administrativo de la Función Publica, instancia creada para facilitar la coordinación en la aplicación de las políticas de gestión y desempeño institucional, y los Comités de Auditoria Sectoriales, Departamentales, Distritales y Municipales de que trata el Titulo 21 de la Parte 2 del presente Decreto.

PARÁGRAFO. El Departamento Administrativo de la Función Publica, la Secretaria de Transparencia y la Secretaria General de la Presidencia de la Republica expedirán el reglamento operativo de la Red Anticorrupción.

ARTÍCULO 2.2.21.7.3. Acciones de la Red Anticorrupción. La red anticorrupción adelantara las siguientes acciones:

1. Establecer estrategias para prevenir la materialización de prácticas corruptas al interior de las instituciones públicas con el fin de detectar de manera oportuna acciones que puedan comprometer los recursos públicos o para evitar prácticas contra la administración pública y precaver acciones que merezcan reparos desde el punto de vista legal y fiscal.

2. Proponer al Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno la adopción de acciones que promuevan el fortalecimiento de los Sistemas de Control Interno de manera preventiva y proactiva en búsqueda de una mayor transparencia administrativa y de lucha contra la corrupción con el propósito de generar mecanismos interinstitucionales y de seguimiento a los procesos de mayor exposición al riesgo de corrupción.

3. Facilitar el intercambio de mejores prácticas, experiencias y metodologías que permitan mejorar la calidad, pel1inencia y el trabajo de las oficinas de control interno en la identificación de tipos de corrupción, sus causas y la forma de erradicarlas.
Artículo 2.2.21.7.3. Asistencia a comités. Los representantes legales de las diferentes entidades deberán invitar a los Comités Directivos o instancia que haga sus veces, con voz y sin voto a los Jefes de Control Interno, con el fin de brindar las alertas tempranas sobre acciones u omisiones que puedan afectar el manejo de los recursos de la entidad.

EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
GOBERNACIÓN

DECRETO No. _____ DE _____

"Por medio del cual se crea el Comité Departamental de Auditoría del Departamento del Quindío y se establece su respectivo reglamento de funcionamiento"

El Gobernador del Departamento del Quindío en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de la Republica de Colombia y en concordancia con la Ley 87 del 1993, Decretos Nacionales 648 y 1499 del 2017 y el Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

A) Que en el artículo 305 de la Constitución Política de la Republica de Colombia se establecen las atribuciones del Gobernador y en su numeral 2 refiere; "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes".

B) Que el artículo 2.2.21.3.14 del Decreto 1083 de 2015. Adicionado por el art. 14, Decreto Nacional 648 de 2018, modificado por el art. 4, Decreto Nacional 1499 de 2017, dispone que "a nivel Departamental habrá un comité de Auditoría del cual harán parte los jefes de control interno o quienes hagan sus veces de las entidades pertenecientes al sector central y descentralizado del departamento, y los jefes de control interno de los municipios que hacen parte del respectivo Departamento, así como por los de las entidades que no hagan parte de la rama ejecutiva del orden departamental, previa solicitud de estos; el comité estará presidido por el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces de la respectiva gobernación y la secretaría técnica será ejercida por el jefe de control interno elegido por mayoría simple de los miembros del comité".

C) Que el artículo 2.2.23.2 de la misma norma ordena la actualización del Modelo Estándar de Control Interno MECI a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5° de la Ley 87 de 1993.

D) Que dicho Manual Operativo define para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestion MIPG la aplicación del Modelo de las Líneas de Defensa, una de las cuales corresponde a la tercera línea, de evaluación independiente para todas las entidades, aspecto esencial para la mejora institucional.

E) Que los Jefes de Control Interno o quienes hacen sus veces, como tercera línea de defensa, acorde con lo establecido en el artículo 9º de la ley 87 de 1993, hacen parte del Sistema de Control Interno en cada en las entidades y están encargados de medir y evaluar la eficiencia,

eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que en cumplimiento de lo anterior, es necesario crear e integrar el Comité Departamental de Auditoría del Departamento del Quindío y fijar su reglamento de funcionamiento.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

DECRETA:

CAPÍTULO 1
Disposiciones generales

Artículo 1. Creación del Comité Departamental de Auditoría del Departamento del Quindío. Crease el Comité Departamental de Auditoría del Departamento del Quindío y establecerse su respectivo reglamento de funcionamiento.

Artículo 2. Naturaleza del Comité Departamental de Auditoría del Departamento del Quindío, es un órgano asesor e impulsor de las directrices brindadas por los reguladores para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno a nivel Departamental. En su rol de responsable y evaluador, hace parte de las instancias de articulación para el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno.

CAPÍTULO 2

Integración y funciones del Comité Departamental de Auditoría del Departamento del Quindío.

Artículo 3. Integración del Comité Departamental de Auditoría. El Comité Departamental de Auditoría del Departamento del Quindío está integrado por:

1. El Jefe de Control Interno de la Administración Central, quien lo presidirá

2. Los Jefes de Control Interno o quienes hagan sus veces en las entidades pertenecientes al Sector Central y Descentralizado del Departamento del Quindío.

3. El representante legal de la entidad o los servidores públicos que éste designe, o aquellos servidores que tengan asignadas las funciones de control interno, acorde con lo establecido parágrafo 1°, del artículo 75 de la Ley 617 de 2000, en las entidades que no cuenten con jefes de control interno.

Parágrafo 1. En concordancia con el Decreto Nacional número 1499 en su artículo 4 del 2017 establece que "El Departamento Administrativo de la Función Pública y la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, podrán asistir con voz, pero sin voto a las reuniones del Comité Departamental de Auditoría del Departamento del Quindío. También podrán

asistir, previa invitación, autoridades del sector público o privado de los asuntos de control interno".

Parágrafo 2. La Asamblea Departamental, las Personerías y los Concejos Municipales podrán solicitar asistir a las reuniones del Comité, por medio de un delegado si están interesados en participar.

Artículo 4. Secretaría Técnica del Comité Departamental de Auditoría. La secretaría técnica del Comité Departamental de Auditoría del Departamento del Quindío, será ejercida por el jefe de control interno elegido por mayoría simple de los miembros del Comité y su periodo de duración será de un (01) año.

Artículo 5. Funciones del Comité Departamental de Auditoría. Son funciones del Comité Departamental de Auditoría del Departamento del Quindío, las siguientes:

1. Acompañar y apoyar, a las entidades que lo soliciten, en las auditorías que requieran conocimientos especializados, previo análisis de capacidades de la oficina de Control Interno respectivo.
2. Efectuar seguimiento a las auditorías que se adelanten en los temas prioritarios señalados por el Gobierno Nacional, o bien por el Gobierno Departamental.
3. Proponer a los jefes de control interno del correspondiente Departamento las actividades prioritarias que deben adelantar en sus auditorías y hacer seguimiento a las mismas.
4. Analizar mejores prácticas y casos exitosos para el desarrollo y cumplimiento de los roles de las oficinas de control interno o de quienes desarrollen las competencias asignadas a éstas y proponer su adopción.
5. Canalizar las necesidades de capacitación de los auditores internos de las entidades pertenecientes al sector Departamento al presentarlas al comité Departamental de Gestión y Desempeño, para que se tomen las acciones a que haya lugar.
6. Presentar propuestas para el fortalecimiento de la política de control interno en el Departamento del Quindío.
7. Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con control interno, buenas prácticas en la materia, herramientas, metodologías u otros temas de interés que permita fortalecer sus competencias para el adecuado desarrollo de sus funciones.
8. Impulsar las directrices brindadas por los reguladores para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno a nivel Departamental.
9. Proponer mecanismos que permitan a las entidades que no cuentan con jefes de control interno establecer procesos de autoevaluación que faciliten el análisis de los resultados frente a la gestión y control institucional.
10. Analizar las recomendaciones del Comité Departamental de Gestión y Desempeño que puedan generar cambios o ajustes a las estructuras de control de las entidades del Departamento del Quindío.
11. Procurar por el cumplimiento del Decreto Nacional 338 del 04 de marzo del 2019, por medio del cual se crea la Red Anticorrupción.
12. las demás asignadas por el Gobernador del Quindío.

Artículo 6. Funciones del presidente del Comité Departamental de Auditoría. Son funciones del Presidente del Comité Departamental, las siguientes:

1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones del Comité.
2. Representar al Comité cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos tratados por el Comité Departamental de Auditoría del Departamento Quindío.
4. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité revisar y debatir.
6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Artículo 7. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Auditoría. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Auditoría del Departamento, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Redactar las actas de las reuniones.
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
7. Participar en las reuniones del Comité, con voz y con voto.
8. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Artículo 8. Obligaciones de los integrantes del Comité Departamental de Auditoría. Los integrantes del Comité Departamental de Auditoría del Departamento del Quindío tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Artículo 9. Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés. Los integrantes del Comité Departamental de Auditoría del Departamento del Quindío, están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al Presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser

recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

CAPÍTULO 3
Reuniones y funcionamiento

Artículo 10. Reuniones del Comité Departamental de Auditoría. El Comité Departamental de Auditoría del Departamento del Quindío, se reunirá de forma ordinaria como mínimo una vez por semestre. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

Parágrafo Primero. La sede física principal del Comité Departamental de Auditoría del Departamento del Quindío, será el edificio de la Gobernación del Quindío, sin embargo se podrá contar con sedes auxiliares previa solicitud y autorización por parte del Comité Departamental de Auditoría.

Parágrafo Segundo. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

Artículo 11. Citación a las reuniones del Comité Departamental de Auditoría. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su secretaría con una antelación de por lo menos cinco (05) días hábiles.

Parágrafo Primero: La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos tres (03) días. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de los cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

Artículo 12. Invitados a las reuniones del Comité Departamental de Auditoría. Cuando lo considere pertinente según los temas a tratar en el orden del día, el presidente del Comité, podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan injerencia en los asuntos de control interno, quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

Artículo 13. Desarrollo las reuniones del Comité Departamental de Auditoría. Las reuniones del Comité Departamental de Auditoría del Departamento serán instaladas por su presidente.

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del comité.

Artículo 14. Reuniones virtuales del Comité Departamental de Auditoría. Las sesiones virtuales del Comité Departamental de Auditoría del Departamento del Quindío se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional, al cual se adjuntarán los soportes correspondientes al asunto a tratar.
2. El Secretario Técnico deberá especificar, en el texto de la convocatoria, la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención, el término para proponer observaciones y, además, para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
3. Cada uno de los miembros deberá, de manera clara y expresa, manifestar su posición frente al asunto sometido a consideración, y remitirá su decisión al Secretario Técnico y a los demás miembros del Comité, por correo electrónico, dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término, el miembro del Comité Departamental de Auditoría que no manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.
4. Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité, se harán los ajustes sugeridos, si en criterio del Presidente proceden, y el Secretario enviará nuevamente el proyecto a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del Comité.
5. Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el Secretario Técnico, informará la decisión a los miembros del Comité a través del correo electrónico y levantará el acta respectiva. Los miembros del Comité dentro de las 24 horas siguientes al envío del acta remitirán las observaciones. Si no se presentan observaciones se entenderán que están de acuerdo con el contenido de la misma. Este plazo se ajustará de acuerdo la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Comité.
6. Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos sus miembros.

Parágrafo. La Secretaría del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

Artículo 15. Quórum y mayorías. El Comité Departamental de Auditoría de la Gobernación del Departamento del Quindío sesionará y deliberará con la mayoría simple (la mitad de los miembros más uno) y las decisiones se tomarán por la mayoría simple (la mitad de los miembros más uno) de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia del quórum para deliberar.

Parágrafo Primero: En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité toma la decisión.

Artículo 16. Decisiones del Comité Departamental de Auditoría. Las decisiones del Comité Departamental de Auditoría de la Gobernación del Departamento del Quindío se adoptarán mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros del

Comité, sin perjuicio de que para casos particulares, puedan delegar en el presidente la firma.

El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado.

Las decisiones del Comité deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Artículo 17. Actas de las reuniones del Comité Departamental de Auditoría. De cada reunión se levantará un acta, la cual estará a cargo de la secretaría técnica del comité, la prenombrada acta deberá contener la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y el total de los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por el Presidente y la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Auditoría.

CAPÍTULO 4
Varios

Artículo 18. Modificación del reglamento. Este reglamento podrá ser reformado mediante acto administrativo emitido por el Gobernador del Departamento del Quindío, a iniciativa de cualquiera de los integrantes del Comité Departamental de Auditoría del Departamento del Quindío, y aprobado por la mayoría en un debate del precitado comité.

Artículo 19. Vigencia. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su Expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ
Gobernador del Departamento del Quindío

Proyecto: José Duván Lizarazo Cubillos – Jefe OCIG - Diego Steven Romero G – Contratista OCIG
Reviso: Cielo López Gutiérrez- Secretaria Jurídica y de Contratación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DEL QUINDIO
OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTION
25071 HORA 11:00 a.m.
Laura Rodriguez

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN Nº - - 6134 DE 24 JUL 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE AUDITORÍA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE ESTABLECE SU RESPECTIVO REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO"

El Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política y Decreto 1222 de 1986, y,

CONSIDERANDO

A. Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone "La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

B. Que el artículo 269 de la Constitución Política establece "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley".

C. Que el artículo 305 de la Constitución Política de la Republica de Colombia se establecen las atribuciones del Gobernador y en su numeral 2 refiere; "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes".

D. Que en los considerandos del Decreto Nacional 648 de 2017 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamento Único del Sector de la Función Púbica, se establece que se "requiere fortalecer el control interno en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, creando instancias de coordinación y articulación que permitan mejorar el ejercicio de la auditoria interna y la colaboración interinstitucional".

E. Que el Decreto Nacional 648 de 2017 por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, en su ARTÍCULO 2.2.21.3.14. indica que *"A nivel departamental habrá un comité de auditoría del cual harán parte los jefes de control interno o quienes hagan sus veces de las entidades pertenecientes al sector central y descentralizado del departamento, y los jefes de control interno de los municipios que hacen parte del respectivo Departamento, así como por los de las entidades que no hagan parte de la rama ejecutiva del orden departamental, previa solicitud de éstos; el comité estará presidido por el jefe de control interno o quien haga*

sus veces de la respectiva gobernación y la secretaría técnica será ejercida por el jefe de control interno elegido por mayoría simple de los miembros del comité.

A nivel municipal, habrá un comité municipal o distrital de control interno, integrado por los jefes de control interno o quienes hagan sus veces de las entidades pertenecientes al sector central y descentralizado del municipio, así como por los de las entidades que no hagan parte de la rama ejecutiva del orden municipal, previa solicitud de éstos; el comité estará presidido por el jefe de control interno o quien haga sus veces del respectivo municipio y la secretaría técnica será ejercida por el jefe de control interno elegido por mayoría simple de los miembros del comité.

Las funciones de los comités departamentales, municipales y distritales serán las mismas del comité sectorial de auditoría interna, circunscritas a su ámbito territorial.

El Departamento Administrativo de la Función Pública y la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, podrán asistir con voz, pero sin voto a los comités sectoriales y departamentales. A las reuniones de los comités podrán asistir previa invitación, autoridades del sector público o privado de los asuntos de control interno".

***PARÁGRAFO.** Cuando un jefe de control interno de un municipio limítrofe de otro departamento distinto al que pertenece por la organización territorial, considere que por facilidad en el desplazamiento y articulación de la gestión sea más efectivo pertenecer al comité de otro departamento, podrá solicitar su inclusión, previa autorización del comité al que pertenece."*

F. Que el artículo 2.2.23.2 del Decreto Nacional 1083 del 2015 ordena la actualización del Modelo Estándar de Control Interno MECI a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5° de la Ley 87 de 1993.

G. Que dicho Manual Operativo define para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG la aplicación del Modelo de las Líneas de Defensa, una de las cuales corresponde a la tercera línea, de evaluación indeperidiente para todas las entidades, aspecto esencial para la mejora institucional.

H. Que los Jefes de Control Interno o quienes hacen sus veces, como tercera línea de defensa, acorde con lo establecido en el artículo 9º de la ley 87 de 1993, hacen parte del Sistema de Control Interno en cada en las entidades y están encargados de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

I. Que en cumplimiento de lo anterior, es necesario crear e integrar el Comité Departamental de Auditoría del Departamento del Quindío y fijar su reglamento de funcionamiento.

En virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío,

R E S U E L V E:

Artículo 1. Creación del Comité Departamental de Auditoría del Departamento del Quindío. Crease el Comité Departamental de Auditoría del Departamento del Quindío y establézcase su respectivo reglamento de funcionamiento.

Artículo 2. Naturaleza del Comité Departamental de Auditoría del Departamento del Quindío, es un órgano asesor e impulsor de las directrices brindadas por los reguladores para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno a nivel Departamental. En su rol de responsable y evaluador, hace parte de las instancias de articulación para el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno.

Artículo 3. Integración del Comité Departamental de Auditoría. El Comité Departamental de Auditoria del Departamento del Quindío está integrado por:

1. El Jefe de Control Interno de la Administración Departamental, quien lo presidirá
2. Los Jefes de Control Interno o quienes hagan sus veces en las entidades pertenecientes al Sector Central y Descentralizado del Departamento del Quindío.
3. Los Jefes De Control Interno De Los Municipios que hacen parte del respectivo Departamento.
4. El representante legal de la entidad o los servidores públicos que éste designe, o aquellos servidores que tengan asignadas las funciones de control interno, acorde con lo establecido parágrafo 1°, del artículo 75 de la Ley 617 de 2000, en las entidades que no cuenten con jefes de control interno.

Parágrafo 1. Las entidades que no hagan parte de la Rama Ejecutiva del Orden Departamental, podrán integrar el presente comité siempre y cuando eleven previa solicitud y esta sea aprobada por el Comité en Pleno.

Parágrafo 2. En concordancia con el Decreto Nacional número 1499 en su artículo 4 del 2017 establece que "El Departamento Administrativo de la Función Pública y la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, podrán asistir con voz, pero sin voto a las reuniones del Comité Departamental de Auditoría del Departamento del Quindío. También podrán asistir, previa invitación, autoridades del sector público o privado de los asuntos de control interno".

Parágrafo 3. La Asamblea Departamental, las Personerías y los Concejos Municipales podrán solicitar asistir a las reuniones del Comité, por medio de un delegado si están interesados en participar.

Artículo 4. Secretaría Técnica del Comité Departamental de Auditoría. La secretaría técnica del Comité Departamental de Auditoría del Departamento del Quindío, será ejercida por el jefe de control interno elegido por mayoría simple de los miembros del Comité y su periodo de duración será de un (01) año.

Artículo 5. Funciones del Comité Departamental de Auditoría. Son funciones del Comité Departamental de Auditoría del Departamento del Quindío, las siguientes:

1. Acompañar y apoyar, a las entidades que lo soliciten, en las auditorías que requieran conocimientos especializados, previo análisis de capacidades de la oficina de Control Interno respectivo.
2. Efectuar seguimiento a las auditorías que se adelanten en los temas prioritarios señalados por el Gobierno Nacional, o bien por el Gobierno Departamental.

3. Proponer a los jefes de control interno del correspondiente Departamento las actividades prioritarias que deben adelantar en sus auditorías y hacer seguimiento a las mismas.
4. Analizar mejores prácticas y casos exitosos para el desarrollo y cumplimiento de los roles de las oficinas de control interno o de quienes desarrollen las competencias asignadas a éstas y proponer su adopción.
5. Canalizar las necesidades de capacitación de los auditores internos de las entidades pertenecientes al sector Departamental al presentarlas al comité Departamental de Gestión y Desempeño, para que se tomen las acciones a que haya lugar.
6. Presentar propuestas para el fortalecimiento de la política de control interno en el Departamento del Quindío.
7. Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con control interno, buenas prácticas en la materia, herramientas, metodologías u otros temas de interés que permita fortalecer sus competencias para el adecuado desarrollo de sus funciones.
8. Impulsar las directrices brindadas por los reguladores para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno a nivel Departamental.
9. Proponer mecanismos que permitan a las entidades que no cuentan con jefes de control interno establecer procesos de autoevaluación que faciliten el análisis de los resultados frente a la gestión y control institucional.
10. Analizar las recomendaciones del Comité Departamental de Gestión y Desempeño que puedan generar cambios o ajustes a las estructuras de control de las entidades del Departamento del Quindío.
11. Procurar por el cumplimiento del Decreto Nacional 338 del 04 de marzo del 2019, por medio del cual se crea la Red Anticorrupción.
12. las demás asignadas por el Gobernador del Quindío.

Artículo 6. Funciones del presidente del Comité Departamental de Auditoría. Son funciones del Presidente del Comité Departamental, las siguientes:

1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones del Comité.
2. Representar al Comité cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos tratados por el Comité Departamental de Auditoría del Departamento Quindío.
4. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité revisar y debatir.
6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Artículo 7. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Auditoría. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Auditoría del Departamento, las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los integrantes del Comité, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
2. Programar la agenda del Comité y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
3. Redactar las actas de las reuniones.
4. Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento del Comité.
5. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.

6. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
7. Participar en las reuniones del Comité, con voz y con voto.
8. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Artículo 8. Obligaciones de los integrantes del Comité Departamental de Auditoría. Los integrantes del Comité Departamental de Auditoría del Departamento del Quindío tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión.
3. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Artículo 9. Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés. Los integrantes del Comité Departamental de Auditoría del Departamento del Quindío, están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al Presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

Artículo 10. Reuniones del Comité Departamental de Auditoría. El Comité Departamental de Auditoría del Departamento del Quindío, se reunirá de forma ordinaria como mínimo una vez por semestre. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

Parágrafo Primero. La sede física principal del Comité Departamental de Auditoría del Departamento del Quindío, será el edificio de la Gobernación del Quindío, sin embargo se podrá contar con sedes auxiliares previa solicitud y autorización por parte del Comité Departamental de Auditoría.

Parágrafo Segundo. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

Artículo 11. Citación a las reuniones del Comité Departamental de Auditoría. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su secretaría con una antelación de por lo menos cinco (05) días hábiles.

Parágrafo: La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos tres (03) días. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de los cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

Artículo 12. Invitados a las reuniones del Comité Departamental de Auditoría. Cuando lo considere pertinente según los temas a tratar en el orden del día, el

presidente del Comité, podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan injerencia en los asuntos de control interno, quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

Artículo 13. Desarrollo las reuniones del Comité Departamental de Auditoría. Las reuniones del Comité Departamental de Auditoría del Departamento serán instaladas por su presidente o su delegado.

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del comité.

Artículo 14. Reuniones virtuales del Comité Departamental de Auditoría. Las sesiones virtuales del Comité Departamental de Auditoría del Departamento del Quindío se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional, al cual se adjuntarán los soportes correspondientes al asunto a tratar.
2. El Secretario Técnico deberá especificar, en el texto de la convocatoria, la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención, el término para proponer observaciones y, además, para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
3. Cada uno de los miembros deberá, de manera clara y expresa, manifestar su posición frente al asunto sometido a consideración, y remitirá su decisión al Secretario Técnico y a los demás miembros del Comité, por correo electrónico, dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término, el miembro del Comité Departamental de Auditoría que no manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.
4. Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité, se harán los ajustes sugeridos, si en criterio del Presidente proceden, y el Secretario enviará nuevamente el proyecto a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del Comité.
5. Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el Secretario Técnico, informará la decisión a los miembros del Comité a través del correo electrónico y levantará el acta respectiva. Los miembros del Comité dentro de las 24 horas siguientes al envío del acta remitirán las observaciones. Si no se presentan observaciones se entenderán que están de acuerdo con el contenido de la misma. Este plazo se ajustará de acuerdo la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Comité.
6. Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos sus miembros.

Parágrafo. La Secretaría del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

Artículo 15. Quórum y mayorías. El Comité Departamental de Auditoría de la Gobernación del Departamento del Quindío sesionará y deliberará con la mayoría simple (la mitad de los miembros más uno) y las decisiones se tomarán por la mayoría simple (la mitad de los miembros más uno) de los miembros asistentes. Al inicio de las reuniones, el secretario debe verificar la existencia del quórum para deliberar.

Parágrafo: En caso de empate en la votación, el Presidente del Comité toma la decisión.

Artículo 16. Decisiones del Comité Departamental de Auditoría. Las decisiones del Comité Departamental de Auditoría de la Gobernación del Departamento del Quindío se adoptarán mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros del Comité, sin perjuicio de que para casos particulares, puedan delegar en el presidente la firma.

El voto de los integrantes deberá ser motivado y con fundamento en los documentos aportados por el solicitante y en las pruebas que se hubieren practicado.

Las decisiones del Comité deberán notificarse y comunicarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Artículo 17. Actas de las reuniones del Comité Departamental de Auditoría. De cada reunión se levantará un acta, la cual estará a cargo del secretario (a) técnico (a) del comité, la prenombrada acta deberá contener la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y el total de los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por el Presidente y el Secretario (a) Técnico (a) del Comité Departamental de Auditoría.

Artículo 18. Modificación del reglamento. Este reglamento podrá ser reformado mediante acto administrativo emitido por el Gobernador del Departamento del Quindío, a iniciativa de cualquiera de los integrantes del Comité Departamental de Auditoría del Departamento del Quindío, y aprobado por la mayoría en un debate del precitado comité.

Artículo 19. Vigencia. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su Expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los _____ (__) días del mes de ___ del dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 24 JUL 2019

CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ
Gobernador

Elaboró: Dr. Diego Steven Romero Gaviria Contratista OCIG
Revisó: Dr. José Duvan Lizarazo Cubillos Jefe de la OCIG
Revisó Componente Constitucional y Legal: Dra. Cielo López Gutiérrez - Sec. Jurídica y de Contratación
Dr. Víctor Alfonso Vélez Muñoz - Dir. de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones
Dr. Oscar Eduardo Moreno Castillo- Contratista SJYDC

Señores
COMITÉ DEPARTAMENTAL DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
E.S.M.

REFERENCIA: **Solicitud de Inclusión**

Jorge Eduardo Ocampo Mateus, actuando en mi calidad de Jefe de Control Interno de Hospital San Camilo Buenavista, a ustedes con todo respeto me permito solicitar la inclusión en el **COMITÉ DEPARTAMENTAL DE AUDITORÍA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,** en concordancia con el Decreto Nacional 648 de 2017 por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, que en su ARTÍCULO 2.2.21.3.14. Indica que "A nivel departamental habrá un comité de auditoría del cual harán parte los jefes de control interno o quienes hagan sus veces de las entidades pertenecientes al sector central y descentralizado del departamento, y los jefes de control interno de los municipios que hacen parte del respectivo Departamento, así como por los de las entidades que no hagan parte de la rama ejecutiva del orden departamental, previa solicitud de éstos".

Toda vez que dicho comité puede contribuir a engrandecer y optimizar los conocimientos sobre el CONTROL INTERNO aportando a la cadena de valor y crecimiento Institucional.

Quedo atento a sus comentarios

Atentamente,

C.C. 1.094.880.421
Dirección: Cra 5 # 3-31 Buenavista
Email: jvdiaztco1094@gmail.com
Teléfono: 3127814863

Señores
COMITÉ DEPARTAMENTAL DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
E.S.M.

REFERENCIA: **Solicitud de Inclusión**

Miriam Ruiz Ruiz, actuando en mi calidad de Jefe de Control Interno de La ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús a ustedes con todo respeto me permito solicitar la inclusión en el **COMITÉ DEPARTAMENTAL DE AUDITORÍA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,** en concordancia con el Decreto Nacional 648 de 2017 por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, que en su ARTÍCULO 2.2.21.3.14. Indica que "A nivel departamental habrá un comité de auditoría del cual harán parte los jefes de control interno o quienes hagan sus veces de las entidades pertenecientes al sector central y descentralizado del departamento, y los jefes de control interno de los municipios que hacen parte del respectivo Departamento, así como por los de las entidades que no hagan parte de la rama ejecutiva del orden departamental, previa solicitud de éstos".

Toda vez que dicho comité puede contribuir a engrandecer y optimizar los conocimientos sobre el CONTROL INTERNO aportando a la cadena de valor y crecimiento Institucional.

Quedo atento a sus comentarios

Atentamente,

C.C. 25.019.084
Dirección: Carrera 4 calle 19 Esquina Quimbaya
Email: controlinterno@esesjq.gov.co
Teléfono: 3137344943

Señores
COMITÉ DEPARTAMENTAL DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
E.S.M.

REFERENCIA: **Solicitud de Inclusión**

Paula Jimena Hernández E, actuando en mi calidad de Jefe de Control Interno de Hospital S.U.P de Filandia, a ustedes con todo respeto me permito solicitar la inclusión en el **COMITÉ DEPARTAMENTAL DE AUDITORÍA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,** en concordancia con el Decreto Nacional 648 de 2017 por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, que en su ARTÍCULO 2.2.21.3.14. Indica que "A nivel departamental habrá un comité de auditoría del cual harán parte los jefes de control interno o quienes hagan sus veces de las entidades pertenecientes al sector central y descentralizado del departamento, y los jefes de control interno de los municipios que hacen parte del respectivo Departamento, así como por los de las entidades que no hagan parte de la rama ejecutiva del orden departamental, previa solicitud de éstos".

Toda vez que dicho comité puede contribuir a engrandecer y optimizar los conocimientos sobre el CONTROL INTERNO aportando a la cadena de valor y crecimiento Institucional.

Quedo atento a sus comentarios

Atentamente,

C.C. 24.813.841
Dirección: Cll 22 # 4-28 M/ro
Email: control_int@hospitalsup.filandia.gov.co
Teléfono: 3103961607

Señores
COMITÉ DEPARTAMENTAL DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
E.S.M.

REFERENCIA: **Solicitud de Inclusión**

CIELO MUÑOZ MUÑOZ, actuando en mi calidad de Jefe de Control Interno de Contraloría General del Quindío, a ustedes con todo respeto me permito solicitar la inclusión en el **COMITÉ DEPARTAMENTAL DE AUDITORÍA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,** en concordancia con el Decreto Nacional 648 de 2017 por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, que en su ARTÍCULO 2.2.21.3.14. Indica que "A nivel departamental habrá un comité de auditoría del cual harán parte los jefes de control interno o quienes hagan sus veces de las entidades pertenecientes al sector central y descentralizado del departamento, y los jefes de control interno de los municipios que hacen parte del respectivo Departamento, así como por los de las entidades que no hagan parte de la rama ejecutiva del orden departamental, previa solicitud de éstos".

Toda vez que dicho comité puede contribuir a engrandecer y optimizar los conocimientos sobre el CONTROL INTERNO aportando a la cadena de valor y crecimiento Institucional.

Quedo atento a sus comentarios

Atentamente,

C.C. 41.904.812 de Armenia
Dirección: 3 Piso edificio Gobernación del Quindío.
Email: contdinterno@contraloriaquindio.gov.co
Teléfono: 7444440.

Señores
COMITÉ DEPARTAMENTAL DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
E.S.M.

REFERENCIA: **Solicitud de Inclusión**

Beatriz Elena Giraldo Montes, actuando en mi calidad de Jefe de Control Interno del Hospital Roberto Quintero Villa ESE, a ustedes con todo respeto me permito solicitar la inclusión en el **COMITÉ DEPARTAMENTAL DE AUDITORÍA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,** en concordancia con el Decreto Nacional 648 de 2017 por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, que en su ARTÍCULO 2.2.21.3.14. Indica que "A nivel departamental habrá un comité de auditoría del cual harán parte los jefes de control interno o quienes hagan sus veces de las entidades pertenecientes al sector central y descentralizado del departamento, y los jefes de control interno de los municipios que hacen parte del respectivo Departamento, así como por los de las entidades que no hagan parte de la rama ejecutiva del orden departamental, previa solicitud de éstos".

Toda vez que dicho comité puede contribuir a engrandecer y optimizar los conocimientos sobre el CONTROL INTERNO aportando a la cadena de valor y crecimiento Institucional.

Quedo atento a sus comentarios

Atentamente,

C.C. 33817621
Dirección: Km 1 vía Montenegro - Armenia
Email: controlinterno@esemontenegro.gov.co
Teléfono: 3117055242

Señores
COMITÉ DEPARTAMENTAL DE AUDITORÍA
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
E.S.M.

REFERENCIA: **Solicitud de Inclusión**

Luisa Fernanda Orozco Mateus, actuando en mi calidad de Jefe de Control Interno de ESE San Vicente Paul Genova, a ustedes con todo respeto me permito solicitar la inclusión en el **COMITÉ DEPARTAMENTAL DE AUDITORÍA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,** en concordancia con el Decreto Nacional 648 de 2017 por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, que en su ARTÍCULO 2.2.21.3.14. Indica que "A nivel departamental habrá un comité de auditoría del cual harán parte los jefes de control interno o quienes hagan sus veces de las entidades pertenecientes al sector central y descentralizado del departamento, y los jefes de control interno de los municipios que hacen parte del respectivo Departamento, así como por los de las entidades que no hagan parte de la rama ejecutiva del orden departamental, previa solicitud de éstos".

Toda vez que dicho comité puede contribuir a engrandecer y optimizar los conocimientos sobre el CONTROL INTERNO aportando a la cadena de valor y crecimiento Institucional.

Quedo atento a sus comentarios

Atentamente,

C.C. 1.094.880.811
Dirección: Recreo M2. L casa 7 - Cra 12 Calle 5 Conjunto Genova,
Email: luisaorozco0946@gmail.com - hgenova@hotmail.com
Teléfono: 3179864803

	FORMATO	Código: F-CIG-04
QUINDIO 1966	Control de asistencia	Versión: 04 Fecha: 18/12/2012
		Página 1 de 1

LISTA DE ASISTENCIA

DEPENDENCIA: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
FECHA Y HORA: JUEVES 25 DE JULIO DE 2019- 9:30 AM
TEMA: COMITÉ DEPARTAMENTAL DE AUDITORIAS

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Miriam Ruiz Ruiz	25019049	ESE Hospital Segundo Nivel	Asesor contratación	3137349143	contratacion@ese-hsq.gov.co	
Ivan Valle Lo Patiño	1018307698	C16OBQ	Abogado	3137435554	ivanvallejo13@gmail.com	
Stephani Ortega Cabello	1094898804	O.C.I.G	Aux Adm.	3213991807	Control interno@quindio.gov.co	
Paulina Gómez	33816132	HUSJD	Jefe Control Interno	3146843100	controlinterno@hospitalquindio.gov.co	
Edwin Castillo Vargas	18397545	Alcaldía Montenegro	Jefe Cont. Interno	3113297892	controlinterno@montenegro-quindio.gov.co	
CIELO MONTOYA	41902812	C6Q.	Asesor C.I	3003742329	controlinterno@contraloriaquindio.gov.co	
Paula Jimena Hdez	24819841	HUPTilandia	Asesor C.I	3103961607	[illegible] @hospitalupt ilandia	
Carmen C. Gutiérrez B	24810277	Alcaldía Calarcá	Jefe Control Interno	3165276229	controlinterno@calarca-quindio.gov.co	
Diana P. Cardona Tapia	38733602	Alcaldía Cordoba	Jefe O.C.I	3107725231	controlinterno@cordoba-quindio.gov.co	
Luz Stella Giraldo Rey	55.226.118	Mpio Génova Q.	Control Interno	3207545467	controlinterno@genova-quindio.gov.co	
Blanca Nubia Cano	24895629	Alcaldía Pijao	Control Interno	3146350602	controlinterno@pijao.gov.co	
Liliana Correa.	41945561	Alc. Salento	Contro Interno	3207346690	Controlinterno@salentoquindio.gov.co	
Felipe Gómez Florez	9770640	OCIG	Abogado contratista	3012306074	felipegomezobservatorio@Gmail.com	
Nelson Mauricio C.	9773993	J.O.C.I INDEPORTES	J.O.C.I	3168771023	controlinterno@indeportesquindio.gov.co	
Oscar Dario Chavarro	1.094882.743	Hospital La Misericordia	Jefe Control Interno	3155124076	Controlinterno@hospitalcalarca.gov.co	
Jaime Alberto Gonzalez M	18436159	Dpto Quindío	Jefe Rep Judicial	3128869551	jaimealgonzalez@gmail.com	

	FORMATO	Código: F-CIG-04
QUINDIO 1966	Control de asistencia	Versión: 04 Fecha: 18/12/2012
		Página 1 de 1

LISTA DE ASISTENCIA

DEPENDENCIA: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
FECHA Y HORA: JUEVES 25 DE JULIO DE 2019- 9:30 AM
TEMA: COMITÉ DEPARTAMENTAL DE AUDITORIAS

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
LEIDER JAIME VALENCIA	4.531.316	Gobernación	Contratista	3128109161		
Beatriz Elena Giraldo	M. 33817.621	Hospital Montenegro	Jefe Control Interno	3117055242	controlinterno@esemontenegro.gov.co	
JULIO FONSECA TM	1094-880.124	Hospital SUP Cesar Hospital San Camilo	Ase. Control Interno	3127869863	julioafonseca.1094@gmail.com	
GUSTAVO RAMIREZ R.	18.461.636	LDYQ	ASESOR C.I	3148274463	gustavo18569@hotmail.com	
Adriana Cardona	41938225	Gobernación Quindío	JEFE CONTROL INTERNO	3113944765	contrl.interno@laterianaquindio.com	
Marco A. Rodriguez	18411078	Gobernación Quindío	Jefe control interno	3128294435	controlinterno@gobernacionquindio.gov.co	

CIRCULAR No. 001

Para: Jefes de Oficinas de control interno de entidades publicas en el Quindío.
De: Comité Departamental de Auditorias
Asunto: Capacitación en Riesgos Institucionales

Comedidamente me permito informales que el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, adelantará capacitación Sobre Riesgos Institucionales, asi:

Día: jueves 12 de septiembre de 2019
Hora: 8:00 am – 12:00 m y 2:00 pm – 5:00 pm
Lugar: Salón de capacitación Contraloría Departamental del Quindío. Ubicado en el tercer piso del CAD.
Metodología: Taller Teórico Practico.

Se servirán confirmar asistencia por cada entidad; máximo 1 persona toda vez que es cupo limitado.

Atentamente

JOSÉ DUVAN LIZARAZO CUBILLOS
Jefe de Oficina Control Interno de Gestión
Gobernación del Quindío.

PATRICIA EUGENIA GUEVARA A.
Secretaria Comité Deptal. Auditoria.

	FORMATO	Código: F-CIG-04
QUINDIO 1966	Control de asistencia	Versión: 04 Fecha: 18/12/2012
		Página 1 de 1

LISTA DE ASISTENCIA

DEPENDENCIA: OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTION

FECHA Y HORA: 12-Sep-2012

TEMA: Hoja 2

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Ana María Ramírez D.	41.929.084	Secretaría Represent.	Jefe Repr. Judicial	3103779518	Unaarmenia@hotmail.com	
Juan Uriel Cortés	9935749	Gob Control Int.	Contratista	3122507013	Juanuriel2012@misena.edu.co	
CESAR DIAZ VELASCO B	4.531.316	Control Interno	Contratista	3126109161		
Deiarthe I. Mosquera	41896881	Control Interno Gob	Contratista	3155954691	malvrac2@hotmail.com	
Juan Carlos Sanchez	18495591	C.I. de G.	[illegible]	3117645329		
Denisse A. Villanueva S	41.946826	Control Interno	Contratista	3185531892	tatyva@hotmail.com	
Hernán Gallego A.	9.777.443	Control Interno	Contratista	3104644827		
Joaquín Pablo Murillo	7520.330	Secretaría Familia	Técnico Administrativo	321.2553685		
Daiana Vanessa Patiño B.	1094918172	Corpocultura	Contratista	3155012850	vanesa0128@hotmail.com	
Mónica A. Rodríguez G	41929729	Gob. Sec. Turismo Industria y Cdio.	P. Universitaria	3148307725	profesionalsticaquindo@gmail.com	
Jesus Tatiana Ochoa	1094926527	Sec. Cultura Educa.	Control Interno	3115199890	luisamora.diamante@gmail.com	
Edwin Cadil Virgen	18397545	Alcaldía M. Dingo	Control Int.	3132978993	control.interno.dingo-quindio.gov.co	
Oscar Iván Chavarro	1.094.882.701	Hospital la Misericordia	Control Interno	3155124096	Control.interno@hospitalcalarca.gov.co	
Paula Jimena Hd.	24813841	HÁSPFilandia	Control Interno	3103901607	control_int@hospitalsophiabarbosa.gov.co	
Henry Londoño C.	7528920	Gobierno	P.C.	7528-920	rdidal@quindio.gov.co	
Marian Ruiz Ruiz	25041089	ESE Hospital Sagrado Corazón	Asesora Control Interno	3137744993	controlinterno@ese-hsg.gov.co	
Hosp Cour	4408540	ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús	Asesora Control Interno	3117663762	control interno@hospitalcuresa.com	
Vivian Patricia Romero	1094633815	ESE Hospital Pio X	Jefe OFCI	3177282702	controlinterno@hospitalpiox.gov.co	
Blanca Rosa Galvis A	24945622	Alcaldía	CONTROL INTERNO	3146350602	CONTROLINTERNO@quindio.gov.co	

	FORMATO	Código: F-CIG-04
QUINDIO 1966	Control de asistencia	Versión: 04 Fecha: 18/12/2012
		Página 1 de 1

LISTA DE ASISTENCIA

DEPENDENCIA: OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTION

FECHA Y HORA: 12-Sep-2019

TEMA: Capacitacion Metodologia Riesgos y Diseño de Controles

NOMBRE	CEDULA	ENTIDAD	CARGO	TELEFONO	CORREO	FIRMA
Diego Silvan Garcia	1094887	OCIG	Abogado	3164197?	Sovijh@gmail.com	
Leidy M Montenegro	1094881579	TIC	contratista	3186263440	lmca4edy@hot.com	
Yady Alexandra Gonzalez	1097034038	TIC	contratista	3168207648	yady0503@hotmail.com	
Katherin Tatiana Patiño C	1094917155	Contralonal Municipal	Contratista	3167873734	contrlinterno@contralonalmenia.gov.co	
Marco A. Rodriguez	18.011.018	Prov Quindio	Jefe control interno	3128294435	control.interno@provquindio.gov.co	
Adriana L. Cardona	41938225	Externa del Quindio	Jefe control interno	3113944765	control.interno@laterraquindio.com.co	
Mª Antonia Granada	24604625	Alc. circasia	PU Control I	3167018737	control.interno@circasia.gob.co	
Nancy Castrillón A/ta	41938458	Sec. Interior	Contratista	3104147187	nancy.castrie@gmail.com	
Nelson Mauricio Cuervo A	9773993	J.O.C.I Incapartes		3168771023	controlinterno@incapartes	
Beatriz Elena Giraldo M	33.817.621	Hospital Montenegro	Asesora CI	3117055242	controlinterno@esemontenegro.gov.co	
Luisa Fernanda Orozco M.	1.094.880.121	Hospital General Hospital Buenavista	Asesora CI.	3127864863	luisaorozco1094@gmail.com	
Leydi Johanna Camacho	41959 467	S. Salud Dep.	Contratista	3157867331	leydinamacho1214@hotmail.com	
Diana M. Escobar Posada	1094934110	C I D	contratista	3014285251	dianaes95@hotmail.com	
Duván Arango C	18'300.022	Depto Quindio	Jefe OCIG	322-5952552	Controlinterno@quindio.gov.co	
Alejandro Caballero Cardona	4312897	Depto quindio	Contratista D.O.P.	3134009740	Jcallecca@gmail.com	